

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXVII



Córdoba, 2020

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXVII**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2020



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

**Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXVII**

**Consejo de Redacción**

**Coordinador**

Juan Gregorio Nevado Calero

**Vocales**

Manuel García Hurtado

Fernando Leiva Briones

Juan P. Gutiérrez García

Manuel Muñoz Rojo

José Manuel Domínguez Pozo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Puente sobre el río Genil. Foto archivo Diputación de Córdoba.

**I.S.B.N.:** 978-84-09-25262-6

**Depósito Legal:** CO 1192-2020

## "SI EL ECO DE SU VOZ SE DEBILITA PERECEREMOS"

Juan Pablo Gutiérrez García  
Cronista Oficial de Conquista

*"Dicen los viejos que en este país / hubo una guerra".<sup>1</sup>*

Es cierto que los pecados y las culpas no se heredan, pero no lo es menos que las deudas se pagan siempre. Por eso, por más que muchos creáramos que todo estaba olvidado, resulta que *"hay dos Españas que guardan aún / el rencor de viejas deudas"*, porque el resultado de aquella riña a cañonazos no fue un país pacificado por la fuerza de la razón, sino un país sometido a la fuerza bruta.

*"...Ellos venían por la carretera y tal como venían se hicieron amos del pueblo"*, dice un testigo de la época<sup>2</sup>.

El que haga ya 80 años que la España de la II República desapareció de la legalidad constitucional no nos autoriza a que caigamos en la idea de considerar aquellos hechos tan remotos como para merecer nuestro olvido.

Hay que asomarse a momentos temporales y sociales de nuestros pueblos que trascienden a sus protagonistas con la esperanza de que incorporemos a nuestro futuro las lecciones del pasado, porque *"si el eco de su voz se debilita, pereceremos"*.<sup>3</sup>

*"Tendréis envidia de los muertos"*, dirá Ernesto Giménez Caballero a los *"elementos perturbadores"* que serán aprisados en cárceles y *"campos de concentración"*, organizados legalmente a partir de la Orden de la Secretaría de Guerra franquista de 5 de julio de 1937, y *"que emplearán en trabajos públicos, separados de la población"*.<sup>4</sup>



<sup>1</sup> Jarcha, "Libertad sin ira" (1977).

<sup>2</sup> Manuel Almansa en declaraciones a José María Valcuede del Río: *"La instrumentalización de la memoria: La historia del canal de los presos"*, Pág. 57.

<sup>3</sup> Paul Éluard.

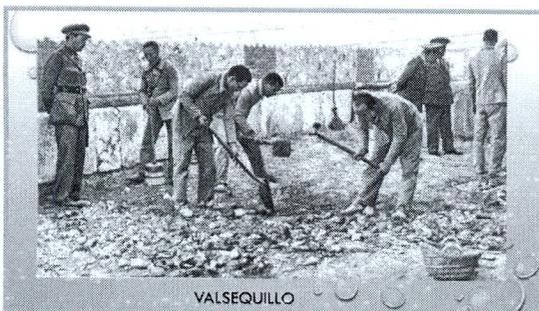
<sup>4</sup> Orden de Franco desde Tetuán, 20 de julio de 1936, a los generales de las divisiones orgánicas y a los comandantes militares de las Canarias y las Islas Baleares. (José Emilio Díez, "Colección de proclamas y

A una larga lista de conquisteños se les formó causa pasando en su inmensa mayoría a ser juzgados por un Consejo de Guerra que, normalmente, los condenaba a muerte (*Alfonso Casado*) o a prisión (*Antonio Romero Badía: pena de MUERTE y para el caso de indulto a la de Treinta años de Reclusión Mayor*) como encartados por el delito de *traición, rebelión o adhesión a la rebelión*. Siempre eran condenados a algo, aunque resultaran absueltos. Este es el caso de *Claudio Buenestado Cabrera*, a quien “*Considerando: que los (hechos probados) estima este Consejo no pueden considerarse constitutivos de delito ni falta alguna (...) FALLAMOS que debemos **absolver** y **absolvemos** al procesado CLAUDIO BUENESTADO CABRERA si bien teniendo en cuenta su significación política se propone su destino a un Batallón de Trabajadores*”.

Con estos presos se realizaron desde obras de fortificación (área del Estrecho de Gibraltar en la zona de Tarifa, San Roque y Algeciras, por ejemplo) hasta obras públicas que le venían bien a los pueblos y obras privadas en favor de particulares e instituciones civiles y religiosas. En Bujalance, por ejemplo, arreglaron la capilla de las MM. Escolapias.

A cambio, expiarán las penas impuestas por sus culpas ideológicas/ pecados políticos y serán reeducados de modo que puedan reincorporarse a la vida civil con sus ideas políticas anuladas y dispuestos a cumplir con sus deberes de cristianos: bautizando a sus niños, casándose por la Iglesia, obedeciendo todo lo que mandaren las autoridades civiles o religiosas.

Pedro Buenestado Moreno *esperó su liberación en Almagro; En el “Campo de la cruz negra”<sup>5</sup> de Castuera campo malvivieron y anduvieron durante unos dos meses*: Francisco, casado con la hermana del Curilla; los hermanos Jiménez Buenestado; Los Tejedores; “Caseto”, hermano de la mujer del capataz de la vía; los hermanos Sánchez; “Churrasco”; Evaristo; “Chirola”; “Patarra”; los hermanos “Poyos”; José Borreguero Cabrera; Juanito “el monago”; José López Sepúlveda, los hermanos Juan y Francisco Ferrero; “Juanmiguelón”; “Canalejas”; Juan “Jeringa”; Pedro Garrido “Ratón”; los hermanos Pedro y Francisco Gutiérrez “los Oso”; “Capullo, casado con una hermana de



Juan Rísquez”; Manuel Ocaña Valverde; Juan Muñoz Coletto “Orejeras”; Zarco; Alfonso Gutiérrez Mohedano; Miguel Rísquez; Pedro Buenestado “el de Martín”; Juan Fernández “Camarita”; José Antonio Pablo; Francisco Borreguero Cabrera “El Nene”; Bartolomé Mohedano

Muchos de ellos eran soldados derrotados en una guerra a la que habían ido obligados por las autoridades de su zona. Por eso, cuando sus mandos les dijeron: “*Esto se ha acabado, cada uno a su casa*”, tiraron las armas, tomaron el camino y se vinieron a su pueblo.

Casi todos se encontraban ya con su familia cuando fueron llamados para su concentración en *Castuera* donde por cierto las palizas estaban a la orden del día.

---

arengas del Excelentísimo Señor General Don Francisco Franco, Jefe del Estado y Generalísimo del Ejército Salvador de España” (Sevilla 1937, pág. 70).

<sup>5</sup> Título de un poema de Juan Misut Cañadilla. De él hemos tomado los versos que aparecen en este texto <http://elgatoenlapared.blogspot.com/2013/03/el-campo-de-la-cruz-negra.html>

Fueron siendo liberados en expediciones de hasta 20 personas cada vez, trasladados en tren hasta Puertollano desde tomaban ya el de **Conquista**. *Tomás Fernández Gañán, con fecha, 2 de mayo de 1939, se le pone en libertad provisional, para dirigirse a (Conquista). Por haber presentado en este campo de concentración de Castuera antecedentes favorables de su conducta. Andrés Gañán (es puesto en libertad) con fecha, 11 de mayo de 1939, Venancio García Campos, sale el 7/03/1939. José Rubio Sánchez esta preso en la Prisión Militar "García Aldave", de Ceuta<sup>6</sup> a primero de junio de 1940. Ceferino Cobos Romero es acogido en La Granjuela. Alfonso Evaristo Borreguero Díaz es concentrado en el Campo de Prisioneros de Mérida; aquí se encontrará con Alfonso Casado Ruiz, que sale en libertad condicional el 4.05.1939; Alfonso Muñoz Illescas que se había entregado el 26 de marzo 39 "a la entrada de las Fuerzas Nacionales" en Almadén; Sebastián Buenestado Cabrera; Juan Muñoz Coletto "Orejeras", Francisco Jiménez Chico (a) Montoya,<sup>7</sup> Francisco Ferrero Ferrero, José López Sepúlveda, Manuel Ocaña Valverde y otros. Diego Vigorra pudo practicar aquello de "cuentan de un sabio que un día" en el campo de San Bernardo (Toledo). Valsequillo dio "fonda" a Miguel Gutiérrez Fernández, Bartolomé Chico Alamillo, Bartolomé Mohedano, Francisco Ferrero Ferrero, Alfonso Gutiérrez Mohedano, Miguel Rísquez, Pedro Buenestado "el de Martín", Juan Cámara "Camarita"*

Como en todos los sitios, la corrupción también funcionaba a pesar de que el Reglamento de 1938, art. 27 prohibía a los Suboficiales, Cabos y Fuerza de escolta admitir "dádiva alguna (...) especialmente cigarrillos o tabaco (...). El sargento Raya recibió regalos de los **conquistaños**, razón por la que algunos se vieron beneficiados; este es el caso de *Bartolomé Mohedano*.

Antes habían estado en Castuera y Mérida, donde no pudieron quedarse al estar abarrotados estos Campos. Así, pues, se los trajeron primero a Los Blázquez, desde donde fueron pasando por los "cobertizos de los cañones" de Valsequillo, la "fábrica" de Peñarroya, (...) <sup>8</sup>, etc.

Evadirse de la cárcel es el primer mandamiento de todo preso. Los prisioneros de los Campos de concentración también lo practicaron desde el primer momento, aunque muchos de ellos murieran en el intento.

Como anécdota podemos contar que *Francisco Ferrero Ferrero, Alfonso Gutiérrez Mohedano, Miguel Rísquez, Pedro Buenestado "el de Martín", Juan Cámara "Camarita"* y algún otro se fugaron del de Valsequillo viniéndose al pueblo. No obstante, tuvieron que volver al Campo de donde fueron saliendo poco a poco a medida que podían decir aquello de "avalado sea Dios" que ya ha llegado el "aval" que la familia le manda desde el pueblo.

### **Turismo carcelario**

Muchos "conquistaños militarizados" de los Campos de Concentración, por ejemplo, cambiaron su consideración de "prisioneros de guerra" por la de "presos" de la guerra, tras ser condenados por la "justicia al revés" que aplicaban los Tribunales que juzgaban en Consejos de Guerra a los derrotados y encartados por estar acusados de haberse adherido a la rebelión, por ejemplo.

<sup>6</sup> El día 1 de septiembre de 1940 se cerró la Prisión Militar de García Aldave y todos los presos fueron trasladados a la Fortaleza del Monte Hacho.

<sup>7</sup> **Sumario DILIGENCIAS PREVIAS N.º 1.368 /46.**

<sup>8</sup> En octubre de 1938, ya hubo en Peñarroya un Batallón minero de 400 presos trabajando en la S.M.M.P. militarizada desde la toma de esta ciudad por "el Ejército Salvador de España" en octubre de 1936. Estaba encuadrada en la Jefatura de los Servicios de Fabricación del Sur (Arma de Artillería) dirigida por un tte. Coronel asimilado, el ingeniero civil José Gutiérrez de Losilla.

El período de *turismo carcelario* solía empezar en el pueblo, pues, después de pasar por el Cuartel de la Guardia Civil donde les era rellena la Ficha Clasificatoria, unos se iban a su casa y otros eran ya encerrados en el *Depósito municipal* a la espera de su traslado a la Prisión de Villanueva de Córdoba donde se encontraba el Juzgado Militar nº 11.

En este Depósito Local es encarcelado por las autoridades republicanas *Diego Redondo Buenestado el veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis*, haciendo guardia *Fermín Muela Gañán con una escopeta en la puerta de la cárcel*<sup>9</sup>.

Siguiendo las directrices del Gobierno, en 1937, el Frente Popular hace una clasificación de las personas que eran de derechas, que luego fueron detenidas. “*Para encarcelar a las personas de derechas en Conquista, (firmaron) una denuncia que presentaron (Diego y Antonio Romero Badía) en unión de varios más*<sup>10</sup>” por “*tener reuniones clandestinas en los campos y comunicarse por radio con los rebeldes*”<sup>11</sup>.

Por eso, varios vecinos solicitaron del alcalde que recogiera “*las radios que había en el pueblo*”<sup>12</sup>.

A pesar de que hubo dirigentes, tales como *Claudio Buenestado Cabrera* (Vocal del Frente Popular) y *Juan Lorenzo Redondo* (Presidente del F.P.) que protestaron por escrito ante el Gobernador, *Virgilio Carretero*, y el gobierno Rojo en Barcelona por esta “*labor persecutoria de los marxistas*”<sup>13</sup>, fueron arrestados, salvo error u omisión: 1.- *Borreguero, Rafaela (la del cura)*. 2.- *Borreguero García Antonio*.- 3.- *Buenestado Herruzo, Francisco Tomás*.- 4.- *Buenestado Herruzo, Juan José*.- 5.- *Buenestado Herruzo, Martín*. - 6.- *Cantador, Miguel*.- 7.- *Cantador, Juan (Juanillo Mentiras)*.- 8.- *Cantador García, Juan Cándido, (Montijo)*. - 9.- *Cantador García, Miguel*.- 10.- *Cantador García, Tomás*.- 11.- *Castillo, Diego Juan*.- 12.- *Conde Mohedano, Ezequiel*.- 13.- *Conde Carmona, Juan Antonio*.- 14.- *Ferrero, Sebastián (Sagasta)*.- 15.- *García, Catalina (mujer de Miguel Cantador)*.- 16.- *García Cabrera, Francisco (Pacorro)*.- 17.- *García Cabrera, Isabelo*.- 18.- *García Gutiérrez, Alfonso (hijo de Pacorro)*.- *Falangista*. 19.- *García Moreno, Antonio*.- 20.- *Gutiérrez Juan*.- 21.- *Gutiérrez, Sebastián (Taranto)*.- 22.- *Gutiérrez Moreno, Tomás*.- 23.- *Illescas, Antonio (Garijo)*.- 24.- *Márquez Cámara, Pedro*.- 25.- *Mohedano Ruiz, Francisco (Curro)*.- 26.- *Mohedano Ruiz, José María*.- 27.- *Muñoz Jiménez, Tomás*.- 28 *Murillo-Rico Algaba Juan, el cura*.- 29.- *Ocaña, Ladislao* (Secretario del Ayuntamiento, del Partido Republicano Autónomo<sup>14</sup>).- 30. *Osorio Carrasco, Higinio*.- 31.- *Redondo Buenestado, Diego* (el Cojete).- 32.- *Redondo Buenestado, Juan (El Señorito)*.- 33.- *Romero, Antonio* (Brincos).

Aún en la cárcel estaban en peligro, como declara “*Juan Borreguero Alcaide, quien estando de guardia en Conquista en ocasión en que había unos presos en el Ayuntamiento, como se presentaran unos pocos individuos de Villanueva de Córdoba o de los que habían venido a cometer desmanes cerró las puertas, diciendo que allí no había presos y que si (no) lo hubiera hecho tal vez los hubieran matado*”<sup>15</sup>.

Derrotados los encarceladores de ayer pasan a ser ellos los encarcelados en el mismo lugar: el *Depósito Municipal*. Todos los encartados, a excepción de los expedientados en Almodóvar del Campo, Andújar o Peñaroya, por ejemplo, son

<sup>9</sup> Declaración ante el Juzgado militar el 10/06/1939.

<sup>10</sup> Atestado por Responsabilidades Políticas.

<sup>11</sup> Atestado por Responsabilidades Políticas.

<sup>12</sup> Sumarísimo n.º 26.727 contra *Pedro Calventos Gañán*.

<sup>13</sup> Declaración ante el Juez militar en *Villanueva de Córdoba* a 26 de agosto de 1939.

<sup>14</sup> *La Voz*, 10.06.1931, miércoles.

<sup>15</sup> Sumarísimo Causa nº 11.911

encarcelados en el *Depósito municipal* de **Conquista**, donde permanecerían menos de 15 días, *interin que se les traslade a las cárceles de partido*.

Casi todos los que pasaron por el Depósito fueron trasladados a otras cárceles, empezando por la de Villanueva de Córdoba, donde estaba la Prisión Militar. Antes de que entraran en prisión “*los rojos*”, conocieron la cárcel en Villanueva los “*de derechas*” más arriba citados, encarcelados por gestión de *Virgilio Carretero Maenza*, quien *por lo que respecta a esta villa* (de **Conquista**) *encarceló a treinta y uno de sus vecinos, entre ellos dos señoras, todas las cuales trasladó a Villanueva de Córdoba*.

*El tratamiento dado a estos detenidos durante su estancia en Villanueva de Córdoba*



*fue muy desconsiderado pues los introdujo a todos ellos en una habitación muy reducida<sup>16</sup>, sótano inmundo en que estaban metidos – dice Francisco García Cabrera<sup>17</sup>, y allí permanecieron durante 22 días en las más lamentables formas<sup>18</sup>.*

Fueron trasladados a Ciudad Real de donde salieron pronto. Sin embargo, volvieron a Villanueva porque el gobernador civil, residente en este pueblo, *Virgilio Carretero Maenza*, no los deja tranquilos, pues “*como quiera que una vez en esta última prisión* (la de Ciudad Real) *obtuvieran una libertad provisional, volvió nuevamente a practicar su detención manifestando que estaban detenidos con carácter gubernativo y nadie más que él podía disponer de dar o no la libertad, cosa que no hizo mientras ostentó su cargo*”.

Con el *Año de la Victoria*, las cosas cambiaron de signo, de modo que excepto alguno que otro, todos los encartados derrotados pasaron desde el Depósito de **Conquista** a la prisión de Villanueva de Córdoba en tanto eran juzgados por el Tribunal militar de esta plaza.

Permanecían en la cárcel de las escuelas de la Fuente Vieja (en foto actual) rodeada por una alambrada de donde salían para ser interrogados en “*La Preturilla*”, sede del SIPM<sup>19</sup>, declarar ante el juez o asistir a su juicio y esperar a que se dictara sentencia y ser ejecutados o trasladados a otras cárceles de España, pasando por la de Córdoba, en primer lugar. Algunos no pasaron de aquí.

1.- *Alfonso Gutiérrez Conde<sup>20</sup> con fecha 28 de marzo de 1942 es detenido e ingresado en el arresto municipal de esta villa hasta cumplir los quince días de prisión subsidiaria impuesta por la autoridad de la Región*”.

2.- *Alfonso Muñoz Illescas* ingresa “*en el Depósito Municipal* (de **Conquista**) *privado de libertad a resultas* (del) *procedimiento*” incoado iniciado el 23 de julio de 1939. Tras la celebración de su Consejo de Guerra purgó sus presuntas penas en el Batallón de Trabajadores nº 131, en Rota (Cádiz. Llegó en 3 de marzo de 1940, yendo a parar a “*La Almadraba*”, junto a la playa, propiedad del Consorcio Almadrabetano de Rota. Aquí se juntó con otros 9.000 –cifras no oficiales– prisioneros en espera de

<sup>16</sup> La “cárcel”, tal vez fue el llamado Chalet en Villanueva de Córdoba. No lo tenemos documentado.

<sup>17</sup> Procedimiento sumarísimo nº 26855 contra Manuel Ocaña Valverde.

<sup>18</sup> HC 36.1

<sup>19</sup> Servicio de Información y Policía Militar.

<sup>20</sup> Procedimiento previo Sumarísimo nº 2.800 del 1941, legajo, 217. Nº 8009, contra el encartado Alfonso Gutiérrez Conde.

clasificación e inicio del “turismo carcelario”, dedicados entretanto a pavimentar las calles de la ciudad de Rota. El campo fue cerrado en 1941.

3.- **Andrés Gañán Calventos** es detenido por la *Policía Militar de Vanguardia en Conquista* a 20.06.1939”. Se encuentra en la cárcel de Córdoba el 15.11.1940 para extinguir la pena que se le impone en el Consejo de Guerra de Villanueva. Viajó hasta la cárcel de Bilbao donde se encuentra preso el 22.08.1941<sup>21</sup>. Con fecha 24.10.1942, nos lo encontramos en la Prisión Provincial de San Sebastián desde donde se piden informes sobre si existen inconvenientes a su libertad condicional. Con fecha 30 de octubre se dijo que “no existe impedimento alguno para que pueda residir en esta Localidad”<sup>22</sup>. **Andrés Gañán Calventos** muere el día 12 de septiembre de 1948 en encuentro sostenido con la Guardia Civil de *Conquista*.

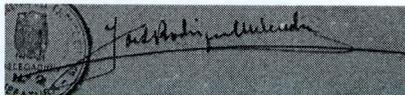
4.- **Antonio Gallardo Redondo El Conquis** es detenido en el Depósito Municipal de *Conquista* a partir del 20.06.1939. Una vez que los informes remitidos desde *Conquista* son recibidos por el juez Juan Calero, “en Villanueva de Córdoba a 03.07.1939”, se hace comparecer a **Antonio Gallardo Redondo** ante dicho juez que lo declara procesado y ratifica la prisión preventiva que sufre hasta la celebración de la vista que tendrá lugar el día 7 de (Septiembre) a las diez horas (...) en la plaza de Villanueva de Córdoba (...). El Consejo de Justicia Militar falla que *debemos condenar y condenamos al procesado, Antonio Gallardo Redondo, a la pena de MUERTE y para caso de indulto, a la de Treinta años de Reclusión Mayor. Y Antonio Gallardo Redondo* muere en Villanueva, “el día cinco de (marzo de 1940) a consecuencia de hemorragia interna y externa por ejecución (...)”<sup>23</sup>.

La familia no supo nunca con exactitud los motivos ni las personas que lo mataron. No pudieron recoger su cadáver. No les entregaron ninguna pertenencia. No saben dónde está enterrado.

5.- **Bartolomé** se encuentra en el Depósito Municipal de *Conquista* en abril de 1939, en compañía de los vecinos de la misma: 6.- Juan Castro Romero, 7.- Juan Calventos Gañán, 8.- José Cobos Lozano.

**Bartolomé Valentín Alamillo Muela** se gana el pan que se come trabajando en la mina de “Argento vivo” (de Almadén) donde “los condenados a Galeras por el Reino de España estarían penando en trabajos forzados hasta que su “alma den”<sup>24</sup>, aunque como sabemos nuestro paisano escapó a ese fatídico y definitivo destino.

Ha de ingresar en la Prisión Provincial de Córdoba (como consecuencia de las diligencias seguidas por el delito de Rebelión Militar. Dado en Pueblonuevo a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.<sup>25</sup> Su ingreso tuvo lugar el 8 de Octubre de 1939, procedente de Pueblonuevo, entregado por la Guardia Civil en concepto de penado a 20 años de Reclusión Temporal a disposición del Centro Directivo. Con fecha 1º de mayo de 1940 es conducido a Vitoria. Encontrándose en Vitoria, varios vecinos de *Conquista*, dirigen a la dirección de la “Prisión Provincial de Vitoria” una instancia a favor de **Bartolomé Valentín Alamillo Muela** condenado a 20 años el 28-9-39. Con fecha 23 de noviembre de 1940 le es aceptada<sup>26</sup>.



<sup>21</sup> HC 36.8

<sup>22</sup> HC 38.9.

<sup>23</sup> Registro civil de Villanueva, defunciones, Tomo 69, folio 57.v, número 114.

<sup>24</sup> Dicho popular para explicar el nombre de este pueblo: Almadén, que, no obstante viene del vocablo árabe *Al Madán*, la Mina.

<sup>25</sup> *DILIGENCIAS PREVIAS N.º 1.368 /46. Legajo 266 N.º 9608.*

6.- **Juan Castro Romero** es detenido el 21.04.1939. No pasó de Villanueva porque terminada la Vista, el *Consejo* falla que *debemos ABSOLVER Y ABSOLVEMOS al procesado, JUAN CASTRO ROMERO, por considerar no son constitutivos de delito ni falta, los hechos realizados por el mismo*

7.- **José Cecilia Ruiz** empezó a cumplir la pena el 28.04.1939 y a 17.04.1941 se encuentra en la Prisión Provincial de Córdoba. Esta recluso en la Prisión Central del Puerto a seis de junio de 1941. Visita el Monasterio del Santo Nombre de Jesús o convento de las Capuchinas, de Barbastro, no para orar, sino como prisión de paso camino del B<sup>ón</sup> de Trabajadores en Noales (Huesca). Cuatro años después de la sentencia firme, **José Cecilia Ruiz**, se encuentra en el *Destacamento de Penados de Noales (Huesca), N° 60, B<sup>ón</sup> de Trabajadores, desde el 14 de Febrero* (1943). Aquí se le notifica que *le ha sido conmutada la pena de TREINTA AÑOS por la de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.*

Aquí también se le instruye *expediente de libertad condicional*, 21 de abril de 1943: no la alcanza aquí. Llega hasta la Prisión de Lérida en su peregrinaje carcelario que empezó en *Conquista* el año 39. Aquí, es puesto en libertad condicional el 29 de junio de 1943<sup>27</sup>.

8.- **Antonio Romero Badía**. En la Prisión Provincial de Córdoba el 11 de abril de 1940, pues no le corresponde salir libre hasta el 20 de abril de 1969, si antes no le es concedido algún indulto o conmutación de pena.

Para la construcción del “*Nuevo Belchite*”,<sup>28</sup> *Decreto de 7 de octubre de 1939* la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones estableció un Campo de concentración con barracones donde alojar al Destacamento Penal, 1940, en Belchite, en el que trabajarían unos mil presos “*rojos*”, pagando así la destrucción que ellos habían provocado. Entre ellos está **Antonio Romero Badía**, en 28 de septiembre de 1942.

Entre los 4.000 presos aproximadamente que visitaron la *Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia*, está **Antonio Romero Badía** a quien el *Capitán General de la 2ª Región Militar*, con fecha 28 de Mayo de 1946, acuerda *denegar los beneficios del indulto de 9 de Octubre de 1945* que tenía solicitado.

9.- **Manuel Sánchez López**. Condenado a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, fue reducido a prisión el día 22 de abril de 1939, pasando a la Prisión provincial de Córdoba adonde es remitido el Testimonio de condena a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta. Encontrándose en la Prisión del Dueso, *departamento 1 y 2 izquierda (Central*, su hermano Lázaro dirige una instancia al Sr. Presidente de la *Comisión Provincial de Revisión de Penas y encarcelamientos* de Córdoba solicitando le sea revisado su expediente. Desde aquí alcanza la *libertad vigilada* ya que en *oficio n.º 163 de fecha 22 de Enero 1942 se manifestó por la Junta Local de Libertad Vigilada* (que) *no ve inconveniente ninguno para que fije su residencia en esta localidad el vecino de la misma a que este oficio se refiere*<sup>29</sup>: **Manuel Sánchez López**.

10.- **Tomás Paciano Chico**. De Villanueva salta a la prisión de Córdoba; después saltará a la Prisión Celular del Partido-Gijón. Como, de momento, no se le va a ofrecer la *Libertad condicional* y hay que hacerles trabajar para que se ganen lo que comen se le ofrece ser *Soldado Trabajador*, condición que adquiere **Tomás Paciano** a

<sup>26</sup> HC 35.13.

<sup>27</sup> HC 38

<sup>28</sup> BOE núm. 295, 22 de octubre de 1939, pág. 5914.

<sup>29</sup> HC 39.

partir de noviembre del 42, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Prisiones<sup>30</sup>.

Con fecha Gijón, 5 de Diciembre de 1942 se hizo entrega a la Fuerza Pública, del penado de esta Prisión Central **TOMÁS PACIANO CHICO** (...) para ser trasferido a la Prisión Provincial de Oviedo y a fin de que trabaje en las explotaciones mineras de la Sociedad Carbones Asturianos. Fue destinado precisamente al Destacamento Penal del Fondón. Una simple alambrada separaba los presos del resto de las instalaciones.

**Tomás Paciano** se encuentra en libertad condicional con destierro<sup>31</sup> desde el 19 de Febrero de 1946 con residencia en Córdoba Calle Isabel II Núm. 2, trabajando en el cortijo de Belasquitas del término municipal de El Carpio (Córdoba) a fecha Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

11.- **Cándido Expósito Bautista**,

12.- **Rafael Alamillo Muela**. Celebrada la vista, le es notificada en forma legal la parte dispositiva de la sentencia y, a renglón seguido, son "cursadas al Comandante Militar de la Plaza (de Villanueva de Córdoba) las órdenes oportunas para el traslado de **Rafael Alamillo Muela** a la Prisión Provincial de Córdoba. Órdenes que fueron cumplimentadas, ingresando en la Prisión provincial el día 8/10/1939, procedente de Pueblonuevo. El 16 de enero de 1940 se dispone su conducción a Sevilla a disposición del Jefe de la Colonia Penitenciaria Militarizada para trabajar. Al serle aplicado el Decreto de conmutación de la pena impuesta de doce años y un día de reclusión menor quedando reducida a la de TRES AÑOS Y UN DÍA, el General Gobernador Militar de Córdoba, acuerda la prisión atenuada del mismo en su domicilio. Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta. **Rafael Alamillo Muela** muere el día 12 de septiembre de 1948 en encuentro sostenido con la Guardia Civil de Conquista

13.- **Fernando Rodríguez Allosa**<sup>32</sup>. Desde la prisión de Vitoria se le concede la libertad que ya goza en 1943 con residencia en Conquista.

14.- **Francisco Herrador Cortés**. Celebrada la Vista en la plaza de Villanueva de Córdoba, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de 1939, el Tribunal Militar resuelve que debemos condenar y condenamos al procesado, **Francisco Herrador Cortés** a la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA de Reclusión Menor, como autor de un delito de Auxilio a la Rebelión Militar. Acto seguido es trasladado a la cárcel de Córdoba adonde llega el día 8/10/1939. El "19.11.1940 (se encuentra) en la Prisión "El Carmelo", celda número 38, Vitoria (Álava). Estando preso en Campamento penitenciario de Trabajadores Brunete (Madrid), con fecha 19 de Noviembre de 1942, se le concede libertad condicional atendiendo a su buena conducta.

15.- **Fermín Muela Gañán**. "En la Auditoría de Guerra de Villanueva de Córdoba, a las catorce horas del día 27.04.1939, se hizo entrega al Señor Auditor, del detenido **Fermín Muela Gañán** (...) por los Guardias auxiliares de Conquista, **Cecilio Luna Jiménez** y **Manuel Rivas Rubio**. En la vista celebrada a las diez horas del día 24.08.39, el Tribunal resuelve que debemos ABSOLVER Y ABSOLVEMOS al procesado **Fermín**



<sup>30</sup> Archivo Histórico de Asturias.

<sup>31</sup> "Recuerdo que a mediados de los años 60 le permitieron venir a Conquista a visitar a sus familiares, aunque la visita fue muy corta.", me comenta un paisano.

<sup>32</sup> Es Ayuso

*Muela Gañán (...)*” librándose, a continuación, el “oportuno mandamiento de libertad provisional”.

16.- **Diego Romero Badía.** El Cabo de la Guardia Civil acompañado de (...) Manuel Rivas Rubio y Cecilio Luna Jiménez, procedieron a su detención, **Conquista** a veinticinco de abril de 1939. Con fecha en Pueblonuevo a 28.09.1939, el juez de Villanueva recibe un exhorto para que sean cursadas al Comandante Militar de esa Plaza las órdenes oportunas para el traslado de Diego Romero Badía a la Prisión Provincial de Córdoba adonde llega el día 8/10/1939. El 21.11.1940, se encuentra en la “Prisión Provincial del Carmelo, Vitoria (Álava), celda n.º 36, a cuyo director un grupo de vecinos de **Conquista** (Córdoba) le solicitan la libertad provisional. Como las autoridades locales no se oponen a ello, el Jefe del Campamento de Trabajadores de Brunete, firma su liberación, en *Brunete a 31 de julio de 1941*, fijando su residencia en *Plaza 25, de Conquista.*

17.- **Bartolomé Borreguero Cabrera (mayor)** se entrega a las fuerzas de la “Zona Nacional” el 26 de marzo de 1939. Después de pasar por Mérida, vuelve a su pueblo y, tras ficharlo, es encarcelado en el Depósito Municipal.

Es procesado y encarcelado en prisión preventiva que ya venía sufriendo. Es condenado a seis años y un día de prisión mayor, pero la sentencia es anulada porque en las diligencias practicadas aparece que no ha tomado parte en hechos delictivos de carácter grave. En su consecuencia, el General Gobernador Militar y Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén, con fecha 13 de noviembre de 1940, procede a su sobreseimiento.

18.- **Ceferino Cobos Romero sale de La Granjuela a 12 de Mayo de 1939**”.El 28 de mayo llega al pueblo y el 29 (se dispone su) detención por la Policía Militar de Vanguardia en **Conquista**. Tras su juicio sumarísimo pasa a la cárcel de Córdoba donde sabemos que se encuentra el 15 de noviembre de 1940.

A 23.09.1942 se encuentra en la Prisión Provincial de Bilbao. Con fecha 30 de octubre las Autoridades locales informan de que “no existe impedimento alguno para que pueda residir en esta Localidad y concedérsele la libertad condicional”<sup>33</sup>, viniéndose a vivir a **Conquista**, Calle Moral nº 15.

19.- **Claudio Buenestado Cabrera** se entrega a las llamadas Fuerzas Nacionales el día 2 de abril de 1939 en **Conquista**. Entra en prisión preventiva el 25 de agosto de 1939. Conoce la Resolución del consejo de Guerra en Villanueva de Córdoba a 20 de noviembre de 1939. Es conducido a Córdoba la vieja (Medina Azahara) a disposición del Jefe de Campos de Concentración, 2ª Región Militar, según Providencia de 10 de noviembre de 1939. Proveniente de Córdoba, está preso en el Batallón de Trabajadores nº 146, Larache, 10 de marzo de 1940. Estando adscrito al 96 Batallón Disciplinario de Trabajadores, antes 10 Batallón de Trabajadores, en Ceuta, el 18 de octubre de 1946, se remite el Procedimiento a la Junta de Libertad Vigilada, del Ministerio de Justicia, que el 25, acusa recibo de “sobreseimiento provisional dictado en causa contra Claudio Buenestado Cabrera.



Claudio Bdo. Cabrera

20.- Juan Cortés Estrada, acompañado de Cecilio Luna Jiménez, procedieron a la detención de **Fernando Pastor Duque**, en **Conquista** a 17.05.1939. Ingresa en la

<sup>33</sup> HC 38.9.

*Prisión Provincial, Córdoba*, el 8 de octubre de 1939 *para extinguir la pena de veinte años*. Con fecha 2.04.1941, sabemos que se encuentra en la Prisión “*El Carmen*”, Vitoria. Su libertad condicional se plantea estando en la *Prisión Provincial de San Sebastián*, 3 de abril de 1943. Se encuentra disfrutando de los beneficios de libertad condicional en *Conquista a 11 de Noviembre de 1944*.

21.- **Francisco Bejarano Blázquez** es detenido en *Conquista* a 08.05.1939. Juzgado en Villanueva de Córdoba, ingresa en la Prisión Habilitada de Córdoba el 27.9.1940, *procedente de la de Villanueva de Córdoba en concepto de juzgado con petición última pena*. A la espera del placet del Jefe del Estado, con fecha 2 de octubre de 1940 es conducido a la Central de Burgos. Aquí, el 7.02.1941 se entera de que le han conmutado la pena capital por la de veintinueve años y 365 días. Estando en la Prisión de Oviedo, la *Junta Provincial de Libertad Vigilada, Córdoba*, por oficio Número 218, inicia los trámites para mandarlo al pueblo. Como, *con fecha 27 de Enero de 1944*, las autoridades locales manifiestan *que no había inconveniente alguno para que dicho individuo residiera en su localidad*, es puesto en “*libertad condicional a partir del 25 de Diciembre de 1945*”.

22.- **Gabriel Cabrera Muñoz** es detenido en *Conquista* a 20.06.1939. Tras pasar por la de Córdoba, fue enviado a la *Prisión Habilitada de Santa Rita* (Madrid), donde se le concede la *liberación condicional sin destierro a 30 de noviembre de 1941*, fijando su *residencia en Conquista*.

23.- El encartado nº 27.087 **José Rubio Sánchez** es denunciado ante la Guardia Civil en *Conquista* a 12.05.1939. Ingresa en la cárcel de Córdoba como transeúnte, pues pronto fue trasladado *a Ceuta a un Bon. de Trabajadores*. Fue a parar a la *Fortaleza del Hacho. Penitenciaría militarizada*, haciéndole trabajar en *Zoco de T'zлата de Anyera, 4ª del 2º Campamento donde redime pena por el trabajo, a disposición del 9º cuerpo de Ejército (Ceuta)*. Y desde aquí *a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno le fue concedido el Mandamiento de libertad, si bien ha de continuar sufriendo la prisión atenuada en Conquista (Córdoba), calle Generalísimo número cuarenta y ocho*”.

24.- **Juan Borreguero Alcaide**. Al volver del Campo de Concentración de Castuera se presenta al Cabo de la G. C. el cual procede a la detención del individuo que desempeñó el cargo de Teniente en el Ejército rojo. Desde *Villanueva de Córdoba a 09.10.1939* es trasladado *a la prisión Provincial de Córdoba*. Estando en la prisión de Bilbao le es concedida la libertad provisional con fecha *7 de Agosto de 1941*.

25.- **Juan Cámara García** después de causar baja en el Campo de concentración de Mérida, queda detenido en *Conquista* a 31 de Julio de 1939 en tanto se lo llevan a Villanueva.<sup>34</sup> En la Vista pública que tuvo lugar el *día veintidós de (Septiembre del 39) a las once horas*, el Consejo falla que *debemos absolver y absolvemos al procesado, JUAN CÁMARA GARCÍA*.

26.- **Juan Lorenzo Redondo**, apenas llega del Campo de Mérida, el 31 de julio de 1939 es puesto a disposición de la autoridad judicial. Está a la disposición de la Inspección de Prisioneros de Guerra a partir del 22 de enero de 1940. En julio de 1940 sabemos que se encuentra en Depósito de Prisioneros de Rota. Finalmente es destinado a un Batallón de Trabajadores. Ceuta. 96 Batallón Disciplinario de Trabajadores, antes 10 Batallón de Trabajadores, en Ceuta, de donde saldrá en libertad provisional.

<sup>34</sup> Procedimiento sumarísimo de urgencia número 26.728.

27.- A **Manuel Ocaña Valverde**, ayer lo detuvieron los “rojos” y hoy los “nacionales”. Aquellos por desafecto; estos por haber sido Secretario del partido Socialista. *Conquista* 28 de Agosto de 1939.

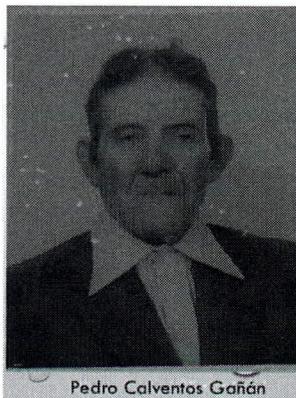
28.- **Marcelo Molero Habas** es procesado debido a los informes de que había sido Presidente de Izquierda Republicana, aunque su moralidad era buena.

29.- **Miguel Gutiérrez** se encuentra detenido en *Conquista* a 26 de agosto de 1939. Tras el juicio en Villanueva, le restan por cumplir cinco días, 7 meses y 29 años que continuaría en la Prisión de Córdoba donde ya se encuentra el 21 de noviembre de 1940. Abandona la prisión provincial con destino a la del Puerto de Santa María adonde ingresa el 22 de septiembre de 1940. Desde la prisión del Puerto a 16 de mayo de 1942 se pregunta a las autoridades locales si tienen algo que objetar a que el *presunto liberto Miguel Gutiérrez Fernández* pueda fijar su residencia en *Conquista*.

Como se contestó favorablemente con fecha 19 de mayo, se le concede la libertad provisional en 26 de noviembre de 1942.

30.- **Pedro Calventos Gañán** regresa del Campo de Concentración a 27 de Julio de 1939. A renglón seguido se procede a su detención. Después de pasar por Villanueva donde es juzgado, será uno de los presos transeúntes de la Provincial de Córdoba ya que pronto es trasladado a la de Vitoria, de donde sale el 22 de octubre de 1940 con destino a *Conquista* donde ha fijado su residencia con la obligación de que se presente a la Guardia civil todos los sábados.

31.- **Pedro Romero Villafranca**. La G. C. dispone su detención quedando en el arresto Municipal de *Conquista* hasta tanto lo disponga la autoridad judicial. Al serle conmutada la primera condena se busca a **Pedro Romero** en la Prisión Provincial de Vitoria, aunque ya no se encuentra allí porque había sido puesto en libertad provisional el día 18 de Julio de 1942, fijando su residencia en *Conquista*, en la calle del Generalísimo Núm. 25.



Pedro Calventos Gañán

32.- **Sebastián Buenestado Cabrera** queda detenido en el depósito municipal y preso a las resultas de la causa que se le abrirá, 26 de agosto de 1939.

33.- **Tomás Fernández Gañán**. Con fecha 14 de mayo 39 se procede a cumplimentar su Ficha Clasificatoria, que lo lleva directamente a que se le instruya el correspondiente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 26.856. Tras ser juzgado pasa al Batallón de Trabajadores nº 146, Larache, donde se encuentra en 10 de marzo de 1940 hasta su pronta liberación.

34.- **Venancio García Campos** consigue la libertad provisional del Campo de Castuera; pero, enseguida, es detenido y puesto a disposición de la Justicia militar tras rellenar su Ficha. *Conquista* a 28 de agosto de 1939. Se ganó su pan y su libertad trabajando en la mina de “Argento vivo” (de Almadén). Encontrándose en la “Fortaleza del Hacho. Prisiones Militares. Comandancia Militar. Ceuta, 5 de noviembre de 1940, varios de los vecinos de *Conquista* (Córdoba) solicitan su libertad. El aval hace pronto su efecto liberador, el 22/06/1941 es puesto en libertad condicional.

35.- **Alfonso Muela Gañán**, reducido a prisión el día 8 de mayo de 1939; acusado de adherirse a la rebelión es condenado a la pena de treinta años de Reclusión mayor (R.M.) que le es comunicada en la cárcel de Villanueva de Córdoba a dos de

*Marzo de mil novecientos cuarenta.*<sup>35</sup> Seguro es que se encuentra en la prisión de Córdoba hasta el 21 de septiembre de 1940 en que es trasladado a la prisión del Puerto de Santa María con fecha 21 de septbre de 1940. Viéndolo envejecido lo mandan a la Colonia de la Isla de san Simón (Vigo), falleciendo en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) a las 21 horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a consecuencia de anemia (hambre), causa fundamental según certificado expedido por el Sr. Médico forense”, a los 63 años de edad, ocho días después de su llegada a este centro penitenciario el 20/03/1941.

36.- **Antonio Cano Tena**, hijo de José Cano Martínez y María Tena Murillo, naturales de Granja de Torrehermosa (Badajoz); de 23 años, ajustador de profesión, natural de **Conquista**, fusilado en Belmez, el 1 de junio de 1940.

37 **Higinio Paz Caballero**<sup>36</sup> se encuentra en la Prisión Central de Burgos desde donde se indica al alcalde que le entregue su *certificado de baja de racionamiento de tabaco*, toda vez que se encuentra como *liberado condicional* en **Conquista**, calle Santa Ana n.º 5.

38.- **Bartolomé Capitán Higuera**, (a) Mosico, *calle Generalísimo 7*. Celebrada la vista es sentenciado a cumplir la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de adhesión a la Rebelión Militar. Con fecha, Madrid 27 de Octubre de 1942 se encuentra en la prisión de Córdoba<sup>37</sup>. Posteriormente, conoce la Colonia penitenciaria del Dueso (Santoña), donde alcanza la libertad condicional en enero de 1944, fijando su residencia en **Conquista**.

39.- **Alfonso Borreguero Díaz** es liberado de la prisión de Villanueva al ser absuelto en Consejo de guerra celebrado el 29 de agosto de 1939.

40.- **Manuel Arroyo Calle** “disfruta” la Prisión de Almodóvar del Campo en tanto se les instruye el Procedimiento sumarísimo de urgencia por el delito de *Rebelión*.



Manuel Luque Reboto

Es trasladado desde la prisión de Almodóvar del Campo a la de Villanueva de Córdoba, cosa que ocurre el día 20 de Noviembre de 1939. De resultas del Procedimiento el Juez concluye que debe decretar *su prisión atenuada, obligado a comparecer todos los días ante la G. C. del Horcajo*, al tiempo que propone su destino a un *Batallón de Trabajadores durante dos meses por lo menos*. Y así se le comunica en Villanueva de Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

41.- **Manuel Luque Reboto** (sic) a) *El Sastre*, calle Antonio Torrico 14,

42.- **Manuel Molero Rojas**.

43.- **Máximo Pérez Viso**.

44.- **Miguel Rubio Sánchez**.

45.- **Rufino García López**

fueron acusados de ser de los que “en el establecimiento del vecino de esa Localidad DON MÁXIMO PÉREZ VISO se reúnen con bastante frecuencia (siendo) de marcadas tendencias contrarias al nuevo Estado”.

<sup>35</sup> Causa número 11.910.

<sup>36</sup> HC. 39.

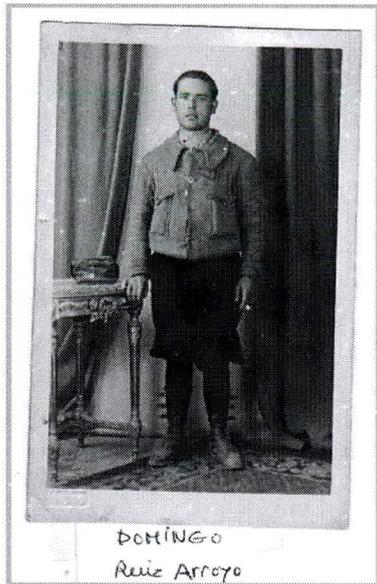
<sup>37</sup> Causa número 27.230, seguida contra Bartolomé Capitán Higuera por el delito de Rebelión Militar.

46.- **Pablo Bella Gil**<sup>38</sup> sufre prisión en Villanueva de Córdoba en tanto es juzgado en Consejo de Guerra por la *causa n° 26894 sobre auxilio a la rebelión en virtud de la cual fue sentenciado a la pena de 20 años*. El 20 de octubre de 1940 ingresa (en la prisión de Córdoba) *procedente de la de Villanueva de Córdoba*, El 11 mayo de 1941 es *conducido a San Juan de Mozarrifar* (Zaragoza). Desde la Dirección de la Prisión Central de Almadén, con fecha 5-4-1943, se remite un telegrama al alcalde en el que se solicita información de este vecino a efectos de *disfrute de los beneficios de libertad condicional provisional*.

47. **Zacarías Muñoz Fernández (el Minero)** En prisión preventiva en la cárcel de Villanueva desde el día 26.10.1939 por delito de adhesión a la Rebelión. Es trasladado a la prisión *habilitada Carretera de Pedroche*, de Córdoba, donde se encontraría a 19.10.1940. Condenado a la pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA DE PRISIÓN MAYOR, falleció en la Prisión *habilitada de Córdoba a las veintuna horas del día 10.01.1942, a consecuencia de causa inmediata: endocarditis.- Causas fundamental: tifus exantemático.*

48.- **Alfonso Casado Ruiz**. En Vvª de Córdoba a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, por recibido en el día de hoy el precedente atestado (notitia Criminis), el Juez D. Juan Calero decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Villanueva. Alfonso Casado Ruiz, Casadete, fue fusilado a las diez y siete horas del día 18/01/1940, en las inmediaciones del cementerio en la parte anterior, por fuerzas de la 1ª Compª - 15 Bón - del Regimiento de Cádiz núm. 33.

49.- **Domingo Ruiz Arroyo**. "Disfruta" en Almodóvar del Campo la Prisión en tanto se les instruye el Procedimiento sumarísimo de urgencia por el delito de Rebelión.



El 20 de noviembre de 1939, sale conducido para la cárcel jarota a disposición del Juez Militar de esta plaza. Y A las cinco horas del día 26/05/1940, en las inmediaciones del cementerio de esta villa, fue cumplida la pena de muerte en la persona de **Domingo Ruiz Arroyo** por fuerzas del Regimiento de Infantería n° 45 destacado en Villanueva de Córdoba.

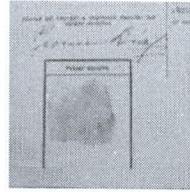
52.- **Pedro Arroyo Castillo**, es uno de los "rojos" derrotados en la Sierra de Jerte; se presenta en Badajoz, ingresando en prisión durante un año antes de trasladarse a Sevilla. Puesto en libertad, en mayo de 1940 vive en **Conquista**, cuando se ordena su detención por existir cargo grave contra el mismo. En Sevilla a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. Y vuelta a Sevilla pasando por Pozoblanco donde ingresa el 14 Mayo 1940. Aquí pasará los siguientes 30 días, pasados los cuales quedaría en libertad de no ratificarse su prisión. No alcanza la libertad, pues es ratificada su prisión

en Sevilla a catorce de junio de mil novecientos cuarenta. Deja la cárcel de Pozoblanco el 1 de julio de 1940, volviendo a la de Sevilla.

<sup>38</sup> A.H.P. Expedientes procesales prisión de Córdoba, signatura 8351. exp. 2

50.- **Francisco Díaz Coslado** “residente” en el Reformatorio de Adultos, levantado en el extremo NW de barrio de Benalúa (Alicante), sintió aquí la severidad de la justicia de los vencedores.

51.- **Alfonso Delgado Castillo** es preso en el Depósito Municipal “La Colonia”, 1ª Brigada, Calle Real, Almendralejo. Doce brigadas de presos, durmiendo en el suelo, sin mantas siquiera.



52.- En la prisión de Almodóvar del Campo, **Dionisio Rufino Martín Medina** espera la sentencia del Consejo de Guerra que lo condenará a la pena de doce años y un día de reclusión menor por un delito de Auxilio a la Rebelión. **Dionisio Rufino Martín Medina** ingresa en la prisión Central de la Loma de Hellín el 1º de octubre de 1941 procedente de la Prisión del Partido de Almodóvar del Campo, restándole por extinguir 10 años y 18 días de condena. El 31 de enero de 1942 se ordena su traslado a la cárcel de León.<sup>39</sup> **Dionisio Rufino Martín Medina** no tuvo que aprender un oficio, según decía la Orden del 14.11.1939 (BOE del 17), porque ya lo sabía, era minero de profesión, cuando llegó en 1942 a la explotación Minas de antracita del Bierzo (Fabero). Se le aplican los beneficios del indulto (Decreto 9 de octubre de 1945), dándose cuenta a la Junta Provincial de León remitiendo a **Dionisio** cédula para que la firme a 3 de octubre de 1947.

53.- En la Prisión de Andújar, **Germinal Muñoz Gutiérrez** pena SEIS MESES Y UN DÍA DE PRISIÓN MENOR. Coge el petate en libertad el día 23.10.1939, para venirse a su pueblo, fijando su residencia en **Conquista**, calle Fuente s/n. (Su casa, nº 11, aún está en pie).



54.- **Félix Jiménez Chico** quien, como consecuencia de “los hechos ocurridos en el pueblo de **Conquista** en el cual se han venido cometiendo robos y atracos por personas que se creen ser bandoleros de la sierra y últimamente el día 4 del mes de febrero de 1946 un intento de asesinato en la persona de D. **JULIÁN GARCÍA GUTIÉRREZ**,

el cinco de Marzo de 1946”, es detenido junto con otros ocho en el “Arresto Municipal de Villanueva de Córdoba, 26 de marzo de 1946”.-

55.- **Francisco Jiménez Chico. a) Montoya**, Calle Generalísimo 23.

56.- **Casto Ruíz Peña** A la terminación del G.M.N. fue detenido en Hinojosa del Duque permaneciendo en su Depósito durante unos tres meses. Con fecha 17 de diciembre de 1941, se encuentra en la prisión de Córdoba donde permaneció 18 meses. Acaba en Nanclares de Oca por “infacción (sic) a la Ley de Tasa habiendo estado por dos veces detenido en el Campo de concentración de Nanclares<sup>40</sup> (sic) de Oca, Álava. Es puesto en libertad a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.<sup>41</sup>

<sup>39</sup> Aunque no estamos muy seguros pues se han perdido algunas páginas de su expediente.

<sup>40</sup> Nanclares.

<sup>41</sup> Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 359/1942.

57.- **Alfonso Castillo Delgado.** Para su entrega a **Alfonso Castillo Delgado** se remite a la Alcaldía copia del Testimonio de Sentencia correspondiente al penado en prisión Atenuada por la Causa n.º 5012 /40; adjuntándole asimismo diligencia de notificación para que una vez firmada por el interesado, con residencia en esa Localidad, sea devuelta a la Dirección de la prisión de Ciudad-Real 14 de abril de 1944.<sup>42</sup>

58.- **Bartolomé Duque Muñoz.** Hijo de Antonio y Nicolasa, nacido el 14 de mayo de 1883, está en la Prisión de Ciudad Real en 5 de noviembre de 1944<sup>43</sup>.

59.- **Francisco Romero Torralbo.** En 1943 se encuentra recluso en la *Prisión Penal del Dueso (Santander)* adonde había llegado en 1941. En Agosto de 1943, sale conducido este recluso por funcionarios de esta Plantilla para su conducción a la *Prisión del Partido de Torrelavega, para trabajar en Destacamento Penal de la SNIACE en Cargo.*

1 marzo 1944. Se recibe y une telegrama de la Dirección General de Prisiones concediendo los beneficios de libertad condicional con destierro a este penado. Si no se recibe contraorden este penado será liberado en **Conquista (Córdoba)**.

60.- **Francisco Rubio Molina,** casado con **Santiago Gutiérrez Hidalgo,** se encuentra cumpliendo su condena "en la *Prisión Habilitada*" de Córdoba a "6 de Junio de 1941". Desde esta prisión, con fecha *Córdoba 5 de Febrero de 1944,* se pide la conformidad a las autoridades locales para que pueda residir en **Conquista** en libertad condicional, contestándose favorablemente con fecha 8 de dicho mes<sup>44</sup>.

61.- **Francisco Santiago Gordillo** ingresó en la cárcel Provincial de Córdoba el día 14.07.1941, procedente de la prisión de Almodóvar del Campo en la que causó alta el día 13.08.1939; falleció en la Prisión de Córdoba el día 05.12.1941.

62.- **José Cobos Lozano** a) "*Matarratas*". A catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta se le remite al Sr. Director de la Prisión provincial de Córdoba que **José Cobos Lozano** fue reducido a prisión el día 22 de Abril de 1939, siendo, posteriormente, condenado a la pena de 20 años por el delito de Rebelión Militar.<sup>45</sup>

El penado **José Cobos Lozano,** fue conducido desde la prisión de Córdoba a la *Prisión Provincial de Vitoria el 1-5-1940.* En Vitoria permanece a fecha 12 de marzo de 1943, encontrándose accidentalmente hospitalizado en el Hospital Civil de Santiago de esta capital.

Desde la Prisión de Vitoria se decide darle la libertad condicional, tras pedir la conformidad a las autoridades locales según *Telegrama fecha 6-4-43*<sup>46</sup>.

63.- **Juan Calventos Gañán.** Con fecha 26 de febrero de 1940, el Sr. Director de la Prisión provincial de Córdoba recibe la liquidación de condena del penado **Juan Calventos Gañán,** condenado a la pena de treinta años de Reclusión Mayor. A fecha 3 de junio de 1941, se encuentra recluso en la prisión del Puerto. A iniciativa de la *Prisión Provincial del Puerto de Sat. María, Cádiz a 9 de mayo de 1942,* le fue concedida la libertad condicional que empezó a disfrutar el 21 de noviembre de 1942, fijando su residencia en Peñarroya.

64.- **Pascual Román Sánchez Zamora.** Nació en **Conquista** el 1 de marzo de 1915, Hijo de Román Sánchez Padilla, de profesión minero, y María Zamora Bautista, naturales de Carboneras (Almería) y vecinos de **Conquista,** aunque después se trasladaron, seguramente, a las minas del Soldado. A seis de Junio de mil novecientos

<sup>42</sup> HC 39.

<sup>43</sup> HC 39

<sup>44</sup> HC 39.

<sup>45</sup> Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 11.649.

<sup>46</sup> HC 38.

treinta y nueve, el soldado prisionero **Pascual Román Sánchez Zamorano**, natural de **Conquista**, se encuentra en el Campo de Concentración de Prisioneros de Cerro Muriano en mayo de 1939.

A 20 noble. 1939. Año de la Victoria, este encartado se encuentra detenido en Pozoblanco. Con fecha 12 de Marzo de 1940 se ordena su traslado desde la Cárcel de Pozoblanco a la Prisión Provincial de Córdoba a disposición del Juez Especial de Prisioneros. Dos semanas después es entregado de nuevo a la Guardia Civil para ser conducido a la de Pozoblanco. El 25 de Abril de 1940 fue entregado al Piquete de Ejecución con el fin de ser cumplida la sentencia de muerte impuesta al mismo en procedimiento sumarísimo de urgencia tramitado contra el mismo por el Juzgado Militar número 13 de esta Plaza y delito de rebelión. Pozoblanco 25 de Abril de 1940.

65.- **Pedro Sánchez Caballero**. Natural de Añora y vecino de **Conquista**. Su Vista en Audiencia pública tuvo lugar en Villanueva de Córdoba a 8 de Septiembre de 1939. Con fecha 14 de mayo de 1942 se encuentra en la Prisión central del Puerto de Santa María. Desde aquí se inician los trámites para concederle la libertad condicional. Con fecha 18 de mayo se contestó favorablemente<sup>47</sup> desde FET y de las JONS, Alcalde y Guardia Civil de **Conquista**. Estando en la colonia Penitenciaria Motorizada, 2ª Agrupación. Montijo (Badajoz), con fecha 4 de diciembre de 1942, se le remite su Certificado de Liberado Condicional.

66.- **Teodoro Romero Romero**<sup>48</sup> El 28 de septiembre de 1939, la Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur, Juzgado de Ejecutorias, remite a la cárcel de Córdoba el testimonio correspondiente a Teodoro Romero Romero, causa 11844.

67.- **Desiderio Galindo Mezcuá, el Maestro Gordo**. El 6 de febrero de 1941, después de pasar por la Central de Yaserías, tras el Consejo de guerra pertinente, “ingresa (en la prisión provincial de Jaén) procedente de la Prisión Militar de la Plaza en concepto de condenado a Doce años y un día en S/ 43.449. **Desiderio Galindo Mezcuá**, procedente de la Prisión Provincial de Jaén, el 6 de marzo de 1941 sale conducido para la Prisión de Valdenoceda por orden de la Dirección General de Prisiones. Tras su estancia en la prisión Central de Astorga (León), pasa a la Prisión Central del Puerto de Santa María en donde ingresa el 08.01.1943, saliendo 20.02.1943 en Libertad condicional provisional con destierro.<sup>49</sup> Lo encontramos como residente en **Conquista** el 18 de marzo de 1943, con 29 años de edad. En 1949, acusado de hacer propaganda izquierdista, ingresa en la **Prisión del Partido**, en Pozoblanco, desde donde se da cuenta al Ayuntamiento **conquisteño** de que se le ha provisto de su correspondiente cartilla de racionamiento por si procede darlo de baja en el racionamiento de **Conquista**<sup>50</sup>.

68.- **Francisco Clemente Romero Ramírez** nació en **Conquista** el veinte y tres de Noviembre del año (1910). Sufre prisión preventiva desde 28 de mayo de 1939 Ingresó en la Prisión de Jaén el día 15 de Enero de 1940, procedente del Arresto Municipal de Porcuna entregado por las fuerzas del 6º B<sup>6m</sup> de Montaña. En la Plaza de Jaén a las diez y siete y media horas del día uno de Sptbre. de mil novecientos cuarenta y tres, el Consejo de Guerra lo condena a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA, como autor responsable de un delito de Adhesión a la Rebelión Militar.

<sup>47</sup> HC 37.5.

<sup>48</sup> Expedientes procesales prisión de Córdoba, signatura 8336, exp. 13.

<sup>49</sup> Archivo Histórico de Cádiz, Caja: 29361 Exp: 7.

<sup>50</sup> HC 39.



Francisco Romero Ramírez

Estando evacuado en *Andújar* estaba domiciliado en la calle *Pablillos* nº 8 en unión de la familia de su esposa *Dolores Peña López* con quien contrajo matrimonio canónico en la *Parroquia de Los Palacios* (*Sevilla*), el día 8-7-1956, según nota anexa a la partida de bautismo puesta por don *Francisco Calero Panadero*. Cumple la pena que le fue impuesta en la *causa* nº 292, en la 1ª *Agrupación de C. P. M. en Los Merinales-Dos Hermanas* (*Sevilla*).

69.- **José Domínguez Díaz**. Se le instruye el *Procedimiento Sumarísimo de Urgencia* con el número 11.778, decretándose su *prisión preventiva* en *Pueblonuevo* a cinco de *Mayo* de mil novecientos treinta y nueve. Vivió la *Guerra en Conquista*, observando durante su permanencia en ésta que asciende a tres años una buena conducta, según declara *Don Juan Murillo-Rico Algaba*, *Rector de la Parroquia de esta villa* a primero de

*Mayo* de mil novecientos treinta y nueve, si bien el *alcalde de Conquista*, 15.01.1940, informa que ejerció en esta localidad el cargo de *Policía*, estuvo en relación constantemente con las personas de más destacado izquierdismo; interviniendo acerca del *Gobernador Civil rojo* y *Jefe de policía* para que fueran encarceladas las personas de orden de esta localidad, a las que dejó recomendadas para su persecución.

Sometido a juicio, el Consejo de Guerra terminó fallando que debía absolver a **José Domínguez Díaz** como autor de un supuesto delito de *Rebelión Militar*, debiéndose poner en libertad provisional. Y así se le hizo saber el 28 de mayo de 1940.

70.- **Policarpo Migallón Merino**. Con fecha 26 de septiembre de 1939, la Dirección de la prisión de Pozoblanco acusa recibo al Juez militar nº 7 de su decreto de prisión del detenido, vecino de *Añora*, (luego residente en *Conquista*) **Policarpo Migallón Merino**. Celebrada la Vista en Audiencia Pública celebrada el día diez y seis de (noviembre 1939) a las diez horas es condenado a la pena de SEIS MESES Y UN DÍA de Prisión Menor, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la misma la prisión preventiva que sufre por razón de esta Causa.

En su consecuencia, queda en libertad definitiva cuando, en *Pozoblanco* a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, se le notifica la parte dispositiva de la sentencia recaída en su procedimiento nº 26.90.

71.- **Inocencio Muñoz Calle** fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de V. de Córdoba el 14 de Noviembre de 1939 a la pena de Doce años y un día. Es enviado a la Prisión de Vitoria donde se encuentra el 23 de Diciembre de 1940<sup>51</sup>. Puede salir en libertad condicional en esta Localidad ya que no se considera peligrosa su estancia en ésta. *Conquista* 2 Nobre. 1942<sup>52</sup> Terminó viviendo en Hinojosa del Duque, calle S. Blas nº 15 y calle Abogado Aranda.

72.- **Bernardo Quintín Ramos**. El Juez Militar n.º 10 de Zaragoza pregunta al Ayuntamiento si **Bernardo Quintín Ramos**, natural de *Conquista*, durante Movimiento Nacional cometió delitos de sangre y si son hechos confirmados o de rumor público.

<sup>51</sup> HC 36.1.

<sup>52</sup> HC. 37.10.

Con fecha 12 de Julio se manifestó que “*el Movimiento le sorprendió en esta localidad, ignorándose si pertenecía o no a Partidos de izquierdas y no conociéndosele desmán alguno en esta localidad.*”

73.- En el *Campamento de Alcázarquivir* Batallón de trabajadores nº 77, coincidieron militares leales y civiles como el conquisteño **Juan José Lunar López**. Con fecha 8 de abril de 1940 se informa de “*política inactivo, conducta buena*” a los efectos de la *libertad condicional*.

74.- **Francisco Fernández Muñoz**, En la Vista celebrada en Villanueva de Córdoba el día veintiuno de septiembre de 1939 a las once horas, se dicta sentencia en el sentido de que “*debemos absolver y absolvemos al procesado porque los hechos de que es acusado no pueden considerarse constitutivos de delito ni falta alguna, (...), si bien teniendo en cuenta su significación política, se propone destino a un Batallón de Trabajadores. Así, pues, el 8 de marzo de 1940 se encuentra en el Batallón de Trabajadores nº 146. Larache. Con fecha 14 de marzo de 1940, el alcalde informa favorablemente al Mando del Batallón*”<sup>53</sup>.

75.- **Demetrio Gañán Cabrera**. Está preso en el Batallón de Trabajadores n.º 146, Larache, 10 de marzo de 1940. Con esta fecha se solicitan informes a la alcaldía sobre su conducta. En 18 de marzo el alcalde contesta con informes favorables al 96 Batallón Disciplinario de Trabajadores, antes 10 Batallón de Trabajadores, en Ceuta

76.- **Tomás Fernández Gañán**<sup>54</sup> Pasa al 96 batallón Disciplinario de Trabajadores antes 10 Batallón de Trabajadores. Ceuta, donde se encuentra en 17 de septiembre de 1940

77.- **Luis Molero Habas** es concentrado en el Batallón de Trabajadores nº 179, Melilla. Fue licenciado el 20 de mayo de 1940

78.- **Manuel Mohedano Gil**, hijo de Tomás, está afecto a la Comandancia de Ingenieros del Ministerio de la Gobernación, Palencia. Perteneció al Batallón de Trabajadores nº 152



79.- **Francisco Sánchez Caballero**, residió en *Conquista*, donde permaneció hasta el mes de febrero de 1938, incorporándose después a un cuerpo de carabineros hasta el 1939, fecha en que entró en Francia. Se le visa el paso de la frontera por *Perpignan-Port-Bou* el 19 de febrero de 1941 y es retenido en el *Depósito de Reus*, donde permanece desde el 30 de abril de 1941 hasta el 21 de enero de 1942, fecha en que lo vemos en el *Batallón Disciplinario de Trabajadores nº 2 de Cerro Muriano (Córdoba)*.

80.- **José Uroz Hernández**, hijo de José y Rosalía. Desde el Batallón Disciplinario de soldados Trabajadores nº 45 de Ceuta se piden informes sobre su conducta político-social. El 14 de agosto de 1941 se informó favorablemente acerca de su conducta durante los tres meses que residió en esta villa<sup>55</sup>.

81.- **Antonio Luis Gala Fernández** se encuentra en el B<sup>on</sup> Disciplinario nº 10 “El Corchadillo”, 3ª compañía en los Barrios (Cádiz), 7 agosto 1940. Fallece en el hospital militar de Algeciras a consecuencia de una colitis aguda el 17.03.1941.

82.- **Arturo Muñoz Cabrera** es soldado-trabajador en *Oyarzun, Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores nº 51*. Con fecha 18 de abril las autoridades

<sup>53</sup> Archivo Municipal Caja HC 35.

<sup>54</sup> HC35.11.

<sup>55</sup> HC 36.7

locales lo avalaron manifestando que observó siempre buena conducta y que es afecto a Nuestra Causa Nacional Sindicalista.<sup>56</sup>

83.- **Juan Gutiérrez Rubio**. Es soldado del *Batallón disciplinario de Trabajadores Núm. 3*, en Palma de Mallorca, enero 1942.

84.- Con **Bartolomé Rubio Sánchez** se ejemplifica, una vez más, que la idea de rehabilitación se plasmó en políticas de explotación con el invento de los “*soldados trabajadores*” que redimían penas a cambio de trabajar por un mísero jornal en obras, casi siempre, promovidas por el Estado. Nuestro paisano así lo hace en el *Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados Núm. 94. 2.ª Región Militar, de Rota*

85.- **Alfonso Carmona Gutiérrez**. Con fecha 12 de septiembre de 1941, desde el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores nº 28, de Lavacolla (Santiago de Compostela), se pide al pueblo que se remita “*certificación de conducta tanto privada como ideológica, de antes y después del Glorioso Movimiento Nacional (...) para efectos de propuesta y pase al Ejército*”. El 17 de septiembre de 1941 se contesta “*con buenos antecedentes*”.<sup>57</sup>

86. **Antonio Cecilia Ruiz**. Fue hecho prisionero en Bañolas (Gerona) el 17.02.39, pasando al campo de concentración de Horta (Barcelona). Desde el Batallón 168, de Horta, en el que estaba inscrito fue enviado en un primer momento a Oviedo, estando en este B<sup>ón</sup> Disciplinario, con fecha 12 de septiembre de 1941. Poco después, el coronel del Cuerpo de Ejército de Galicia, Rgto. de Infantería núm. 35, 1º B<sup>ón</sup> 1ª Comp<sup>a</sup>, solicita informes de sus conducta político-social a las autoridades de **Conquista**. Desde **Conquista** se contesta de su “*actuación inactiva y buena conducta*”.<sup>58</sup> Estuvo 4 meses en Lavacolla: “*Al entrar en Lavacolla /lo primero que ve es un pico y una pala / y un porrón para beber*”, como decía la cancioncilla que cantaban los prisioneros.

87.- **Pascasio Gutiérrez Buenestado**. Estuvo también en Lavacolla hasta después del 10.12.1941.

88.- **José Mariscal García**, de 24 años de edad, hijo de Antonio y Eusebia, domiciliado en Barrio Estación. Estando en el Batallón Disciplinario de Soldados trabajadores núm. 28, de Lavacolla (Santiago de Compostela), con fecha 16 de septiembre de 1941, se pide “*certificación de conducta tanto privada como ideológica, de antes y después del Glorioso Movimiento Nacional (...) para efectos de propuesta y pase al Ejército*”. El 17 de septiembre de 1941 se contesta “*favorablemente*”.<sup>59</sup>

89.- **Juan Jiménez Buenestado**, de 23 años de edad, compartió Lavacolla con sus paisanos antes citados.

90.- **José López Sánchez**, de 23 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, zapatero de profesión, domiciliado en Generalísimo 28. Después del trabajar en el Batallón Disciplinario de Soldados trabajadores núm. 28, de Lavacolla (Santiago de Compostela), pasa al Regimiento de Artillería Divisionario nº 15, Ronda (Málaga).

91.- **Miguel García López** paga la pena de haber servido en el Ejército rojo en el B<sup>ón</sup> de Soldados Trabajadores nº 37, Segovia.

92.- **Cristino Jiménez** preso en el Destacamento Penal del Escudo, Santander, es Liberto condicional en destierro, a quien, con fecha 17 de marzo de 1944, se le da de alta en el racionamiento en su calidad de desterrado, con domicilio en calle Córdoba, 11<sup>60</sup> de **Conquista**.

<sup>56</sup> HC 37.3

<sup>57</sup> HC 36.9

<sup>58</sup> HC 37.

<sup>59</sup> HC 36.9

<sup>60</sup> HC 39.

93.- **Félix Luis Conde Prada** dejó su trabajo forzado en el *Destacamento penal Canal 2º. Trozo. Toro* (Zamora)

95.- **Diego Fernández de Haro**. Natural de Villanueva de Córdoba, condenado a 10.950 días por Adhesión a la rebelión. Al 20 de abril de 1944 su tiempo extinguido es de 1.853 días; por tanto, el tiempo que le falta por extinguir es de 9.097 días. Estando en la Colonia Penitenciaria del Dueso se le concede la libertad vigilada, fijando su residencia en *Conquista*, calle Villanueva. Así se le hace saber a la Junta Local un oficio remitido desde la *Colonia Penitenciaria de Santoña-Dueso 21 de Abril de 1944*.

96.- **José Márquez Criado**, vecino de Castro del Río, sobre el que la Guardia Civil ejercerá “*la debida vigilancia*”, es confinado en *Conquista* por orden del Gobernador Civil de 17 de agosto de 1940, oficio nº 64.<sup>61</sup>

97.- **León Torrellas Calzadilla** había sido Jefe de Falange. Se le levanta su destierro en *Conquista* el 26 de julio de 1940<sup>62</sup>. De aquí, parece ser, que se trasladó a Madrid.

98.- **Paulino Salinero Madrid**, de 41 años de edad, fija su residencia en *Conquista*, al salir de la *Prisión Central de Valdenoceda*, 29 de julio de 1943<sup>63</sup>.

100.- **Tomás Duque Lozano, Teresa Santofimia Sánchez, Fermina Villegas Gálvez** y dos hermanas de esta última apodadas “*Las Morenas*” son expulsadas del pueblo por “*haber sido consideradas como indeseables*”. *Conquista 15 de abril de 1941. Firmado. El comandante del Puesto Ángel Morán Carrasco*.”<sup>64</sup>

¿Qué hacían estos *conquisteños* para arriba y para abajo? ¿No hubiera sido mejor concentrarlos cerca de casa que permitiría, por ejemplo, la visita de la familia que, al traerles comida, aligeraría el gasto del Estado por este concepto?

Parece ser que Franco no pensaba así, pues ordenó a la Inspección de los campos de concentración (ICCP) que “*los que procedan del Norte sean (enviados) a unidades que operen en el Sur y los que hayan sido capturados o evadidos del Sur, pasen al Norte*”.<sup>65</sup>

Al dolor de la cárcel se añadía el extrañamiento, la desfamiliarización e impedimento de relaciones humanas no fuera a ser que se crearan amistades que bien pudieran confabular a los prisioneros con propósitos no aceptables.

Ochenta años después, el pasado sigue estando aquí por mucho que intentemos cubrirlo con el polvo del olvido. Hubo un momento en que nuestros padres tal vez no midieron bien el riesgo que supone la polarización de las ideas sin zonas intermedias, no se percataron de lo útil que es compartir espacio y dependencia mutua, sufrieron los efectos de pasar de la palabra a la coz: muchos murieron por el fracaso de la fraternidad humana y el triunfo del egoísmo partidista.

Por eso, ahora que ya no está entre nosotros la generación que sufrió lo que se cuenta más arriba, entendemos que es preciso darle voz-advertencia de que nunca nos tenemos que enfrentar como si no existiera el mañana, como si no tuviéramos nada que perder.

“*Si el eco de su voz se debilita, pereceremos*”.

<sup>61</sup> Archivo Municipal. Caja AH 35.

<sup>62</sup> Oficio del Gobernador Civil nº 1.989 Negdº 3º

<sup>63</sup> HC. 38.

<sup>64</sup> HC 36.4

<sup>65</sup> AGMAV. 2324, 46 bis, 1, 8.





**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

